

DOCUMENTO A/CONF.62/69

Informe de la Mesa al final del séptimo período de sesiones

[Original: inglés]
[14 de septiembre de 1978]

En sus sesiones 43a. y 44a., celebradas el jueves 14 de septiembre de 1978, la Mesa decidió hacer las siguientes recomendaciones al Pleno:

1. Que el próximo período de sesiones de la Conferencia, que sería el octavo, se celebre en Ginebra durante seis semanas a partir del 19 de marzo de 1979.
2. Su objetivo debe ser la terminación de las negociaciones oficiosas y la revisión del Texto Integrado Oficioso con Fines de Negociación.
3. La cuestión de dar carácter oficial al Texto Oficioso con Fines de Negociación Revisado, se examinará también antes del fin de dicho período de sesiones.
4. La Mesa recomienda también al Pleno que se faculte a la Conferencia para decidir al final de su octavo período de sesiones la celebración de nuevas reuniones en 1979, mediante disposiciones que se determinarán en consulta con el Secretario General, si la Conferencia considera en esa etapa que una decisión en ese sentido le permitiría adelantar su labor.
5. Los grupos de negociación establecidos por la Conferencia en su séptimo período de sesiones e indicados en el documento A/CONF.62/62 deben reanudar su labor al principio mismo del octavo período de sesiones. La Mesa recomienda también que durante las tres primeras semanas del período de sesiones se conceda especial importancia a las cuestiones encomendadas a la Primera Comisión, sin excluir las asignadas a otros grupos de negociación.
6. El procedimiento adoptado por la Conferencia, y recogido en el documento A/CONF.62/62, para la terminación de la labor oficiosa y la revisión del Texto Integrado Oficioso con Fines de Negociación establecía claramente que el objetivo de la Conferencia debía ser lograr el grado de acuerdo necesario sobre las cuestiones esenciales para que las formulaciones producto de dichas negociaciones pudieran ofrecer mejores perspectivas de consenso.

7. En consecuencia, la Conferencia debe tratar de terminar el proceso de negociación descrito en el documento A/CONF.62/62 a fin de permitir a las tres comisiones principales y al Pleno decidir sobre qué base puede revisarse el Texto Integrado Oficioso con Fines de Negociación antes del final del octavo período de sesiones.

8. Como todas las cuestiones están necesariamente relacionadas entre sí, los Presidentes de los distintos grupos de negociación tendrán que celebrar consultas con el Presidente de la Conferencia, los Presidentes de las comisiones principales y los miembros de sus propios grupos sobre la mejor manera de lograr progresos en los problemas cuya solución pueda estar vinculada a la solución de otras cuestiones conexas.